



VISTO: El Proveído N° D004193-2025-MIMP-ODTH de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano y demás antecedentes administrativos del caso (expediente ODT0020250000012).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece que la Oficina de Desarrollo del Talento Humano depende de la Oficina General de Recursos Humanos y es responsable de implementar y ejecutar los procesos de los subsistemas de Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, y la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la entidad;

Que, el artículo 56 literal a) de dicho reglamento establece a su vez que la Oficina de Desarrollo del Talento Humano tiene dentro de sus funciones diseñar y formular disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras u otros documentos de gestión vinculados a los subsistemas de su competencia, así como evaluar su correcta implementación;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, precisa que el empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Nota N° D000006-2025-MIMP-ODTH de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano elaboró y remitió a la Oficina General de Recursos Humanos la propuesta de los siguientes procedimientos: 1) Procedimiento de Ejecución de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2) Procedimiento de Gestión de Equipos de Protección Personal (EPP's), 3) Procedimiento de Gestión de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO's), y 4) Procedimiento de Ejecución de Auditorías de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en tal sentido, mediante Memorándum N° D000033-2025-MIMP-OGRH de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos remitió las propuestas precitadas a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), para efectos que emita el pronunciamiento técnico que corresponda al ámbito de sus competencias;

Que, mediante Memorándum N° D000129-2025-MIMP-OGPPM de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizó modificaciones y remitió los mencionados procedimientos a la Oficina General de Recursos Humanos; ante ello, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano realizó las actualizaciones correspondientes que fueron remitidas a la Oficina de Modernización Institucional a través del Memorándum N° D000140-2025-MIMP-ODTH de fecha 18 de febrero de 2025;





Que, como consecuencia de ello, mediante Memorándum N° D000251-2025-MIMP-OGPPM de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió comentarios y aportes adicionales, tomados en cuenta por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano para la actualización de los procedimientos; dicho expediente fue remitido a la OGPPM por la Oficina General de Recursos Humanos a través del Memorándum N° D000448-2025-MIMP-GRH de fecha 25 de marzo de 2025;

Que, mediante Memorándum N° D000416-2025-MIMP-OGPPM de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió pronunciamiento favorable para la aprobación del Procedimiento de Ejecución de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento de Gestión de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO's) y Procedimiento de Ejecución de Auditorías de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del Procedimiento de Gestión de Equipos de Protección Personal (EPP's) que será incorporado al proceso S02.01 Contratación de Bienes y Servicios de acuerdo al actual Mapa de Procesos de la entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, precisando que los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión deberán ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Que, corresponde considerar la **Nota N° D000187-2025-MIMP-ODTH** de fecha 22 de mayo de 2025, emitida por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano que contiene el **Informe N° D000036-MIMP-ODTH-KVJL** con el sustento y la propuesta de los tres (03) Procedimientos de SST en mención a la Oficina General de Recursos Humanos, cuyo contenido guarda relación con la implementación del proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que forma parte del subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales; como parte integrante de los fundamentos que motivan la presente resolución;

Que, en este contexto, se verifica que la propuesta de los tres (03) Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo han sido formulados observando la estructura y los requisitos establecidos en el "Anexo 8: Ficha de Procedimiento (Nivel n)" de la Directiva N° 001-2024-MIMP "Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" aprobada por Resolución Ministerial N° 057-2024-MIMP;

Que, el artículo 76 numeral 76.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, asimismo, se verifica que el numeral 7.1.2 literal e) de la precitada directiva establece que las fichas de procedimientos son aprobadas con Resolución Directoral. En consecuencia, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir el acto resolutorio





aprobando la propuesta formulada por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, así como disponer las acciones necesarias para la evaluación de su correcta implementación;

Con el visto bueno de la Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento denominado “Ejecución de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus tres (03) anexos; los cuales forman parte integrante de la presente resolución directoral; en el marco de lo dispuesto en el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIMP 2025.

Artículo 2.- APROBAR el procedimiento denominado “Ejecución de Auditorías de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus dos (02) anexos; los cuales forman parte integrante de la presente resolución directoral; en el marco de lo dispuesto en el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIMP 2025.

Artículo 3.- APROBAR el procedimiento denominado “Gestión de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO’s)” y sus seis (06) anexos; los cuales forman parte integrante de la presente resolución directoral; en el marco de lo dispuesto en el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIMP 2025.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, cumpla con evaluar la correcta implementación de dichos procedimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 literal a) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Modernización Institucional, a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano para las acciones que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias administrativas.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe.mimp).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA
DIRECTOR / A GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

